



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, siete (7) de febrero de dos mil diecinueve. (2019)

RADICACION: 50 001 33 33 002 2018 00195 01
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: RAMIRO SALGUERO TORRES
DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG

De conformidad con el numeral 3 del artículo 247 del C.P.A.C.A, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte actora, contra la sentencia del 19 de noviembre de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

En consecuencia notifíquese el presente auto a las partes conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A; y al delegado del Ministerio Público, en la forma y términos del numeral 3 del artículo 198 ibidem.

Finalmente, una vez quede en firme esta providencia, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFIQUESE,

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PEREZ
Magistrada